

Secretaría. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se encuentra pendiente resolver la consulta, se había fijado fecha para el 13/03/2020. Sírvase proveer, Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021, la Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de única instancia. Hernando Barón vs. Colpensiones. Rad. 760014105006 2016 01199 01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2205

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en la fecha anteriormente indicada no se realizó la audiencia para resolver la consulta, sin embargo, considerando la nueva directriz establecida en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la crisis generada por la pandemia del COVID 19, antes de reprogramar la misma, se correrá traslado a las partes por 10 días para que presenten sus alegatos, vencido el mismo, se señalará la fecha en que se publicará la sentencia escrita, por otra parte, considerando que la renuncia del poder allegada por el mandatario del actor cumple con los requisitos legales, habida cuenta que informó al domicilio del demandante, se aceptará la misma. Por lo expuesto se

DISPONE:

1.-Concedase a la parte actora el término (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, para que mediante memorial dirigido al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, presente sus alegatos, vencido el mismo, corren los cinco días para el demandado y finalizado, vuelve a despacho para proferir el auto con la fecha en que se publicará la sentencia.

2.-Acéptase la renuncia que al poder otorgado por el demandante presenta el abogado Alvaro José Escobar Lozada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2b9d521c3654ce02b8c028e24a0833a21c9cd6d695c23df6bc1f32f603af4db

Documento generado en 13/10/2021 11:00:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>